

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS DENOMINADA RÍO COLÚN SECTOR C.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante carta de la Asociación Indígena de Pescadores de Chaihuin, recibida con fecha 17 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA N° 2656, se solicita el establecimiento, en la Región de Los Ríos, del área de manejo denominada **Río Colún Sector C**.
- 3.- Que, el artículo 5° del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.
- 4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Río Colún Sector C**, en la región de Los Ríos, a través de informe técnico, DAD N° 06/2022, contenido en Memorándum DAD N° 07/2022, de fecha 13 de mayo de 2022.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

18 JUL 2022

TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, su presidente informó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de oficio (D.Z.P.) ORD N° 30, de fecha 29 de octubre de 2020, que no se contó con el quórum mínimo para sesionar, por lo que no fue posible evacuar el informe técnico respectivo, razón por la cual se prescindirá de dicho informe, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 151, inciso tercero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, realizada la consulta de esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la institución, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, informa favorablemente sobre lo solicitado mediante oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 72/SSP, de fecha 07 de enero de 2022.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Colún Sector C**, en la Región de Los Ríos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

IGM 4000 – 7330 (H-01), Esc. 1:50.000, DATUM WGS-84

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	40º	05'	03.25"	73º	38'	27.00"
B	40º	05'	03.78"	73º	38'	23.13"
C	40º	05'	11.52"	73º	38'	46.78"
D	40º	05'	06.97"	73º	38'	45.67"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	15-07-2022
Código de verificación	166997
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *20220097* de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Colún Sector C**, en la Región de Los Ríos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 15 JUL. 2022

